



Verbal
RAD. 2019-00472

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Visto el informe de secretaría que antecede, el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G. del P y como quiera que la parta demandante, por intermedio de su apoderada, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de la parte demandada, hasta el día 30 de Junio de 2020, fecha en la que además se realizó la entrega voluntaria del inmueble, el Juzgado

RESUELVE

Declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

666a8b6940968d8a4bf1bd7a8f97af707b1fd00dcfcc4e2262a2edf99ae28bf4

Documento generado en 16/07/2020 04:37:30 PM